



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,  
Jurídicas y Sociales

Salta, 4 de marzo de 2016

RES. DECECO N° 115/16

Expte. N° 6772/14

**VISTO:**

El Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. María Carolina Cabezas en contra de las Res. DECECO N° 1249/15 y N° 11/16, que corre a fs. 276-277 del expediente de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la Sra. Cabezas funda la mencionada presentación en que por la Res. CS N° 0597/15 se rechaza Recurso Jerárquico interpuesto oportunamente en contra de la Res. DECECO N° 900/15, este último Acto Administrativo, dispone no hacer lugar a impugnación de la recurrente en contra de lo decidido por el Jurado en el concurso que tramitó el expediente de marras.

**Que** a fs. 279-280 consta el dictamen de la Asesoría Legal Externa de esta Unidad Académica, Abogado Carlos Montellano, el cual expresa:

*"Con lo dispuesto por la mencionada resolución, quedó agotada la vía administrativa, quedándole expedita únicamente la vía judicial tal como lo establece la misma Res. N° 597/15 en el Artículo 2° y la Ley de Procedimiento Administrativo N° 19549."*

*Es decir que los actos que a criterio de la recurrente la perjudicaban debieron ser cuestionados en Sede Judicial, pero no ya en Sede Administrativa porque la misma quedó agotada respecto de sus pretensiones, con el dictado de la Resolución del Consejo Superior.*

*Por otro lado a fs. 276-277, se agrega otro recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. Cabezas en contra de las Res. DECECO N° 1249/15 y N° 11/16, por las cuales se aprueba el dictamen y su aplicación emitido por el Jurado que entendió en el concurso contenidos en autos, y que promueve a la Sra. Ana Irene Guidi para ocupar el cargo concursado, como así también la fecha del 1 de febrero de 2016 para la posesión del cargo por parte de la nombrada.*

*Es preciso analizar si este último recurso resulta viable, a los fines de su tratamiento. Al respecto cabe decir que a criterio de esta Asesoría el recurso resulta totalmente improcedente, toda vez que el acto cuestionado no afecta en forma directa a la Sra. Cabezas y el mismo es un acto de alcance particular y que solo deber ser notificado a la interesada, en el caso de la Sra. Guidi, además se trata de un acto que goza de presunción de legitimidad, su fuerza ejecutoria faculta a la administración a poner lo en práctica por sus propios medios, y como no existe ninguna intervención judicial que impida su ejecución, la mera interposición del recurso de marras, no sus pende su ejecución y efectos.*

*Es decir, que la Sra. Cabezas carece de legitimidad para cuestionar las Res. 1249/15 y 11/16, toda vez que las cuestiones en que se fundan sus intereses fueron planteadas oportunamente y generaron el dictado de las Res. 900/15 del Decano y 597/15 del Consejo Superior, con lo que se agotó la vía administrativa para sus pretensiones, no*





Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,  
Jurídicas y Sociales

habiendo recurrido hasta la fecha a la instancia judicial para hacer valer los derechos que esgrime le asisten.

Así las cosas, esta Asesoría considera que el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. María Carolina Cabezas en contra de las Res. N° 1249/15 y 11/16 debe ser rechazado por improcedente.

**POR ELLO:**

En uso de las atribuciones que le son propias,

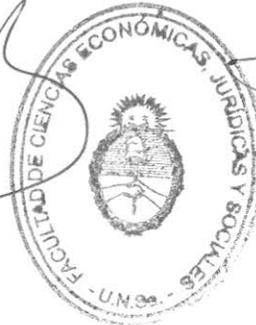
**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,  
JURÍDICAS Y SOCIALES  
RESUELVE**

**Artículo 1°.- Rechazar el recurso de reconsideración** interpuesto por la Sra. María Carolina Cabezas que obra a fs. 276-277 de las presentes actuaciones, por los motivos considerados en el exordio.

**Artículo 2°.- Intimar al Dr. Fermín Aranda a reponer estampilla Profesional Previsional** en el plazo de 48 hs. bajo la prevención de girar las actuaciones a la Caja de Seguridad Social de Abogados de Salta.

**Artículo 3°.- Notifíquese a la recurrente, publíquese, regístrese y archívese.**

  
**Cr. Diego Sibello**  
Secretario As. Institucionales y Administrativo  
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNsa



  
**Cr. Antonio Fernández Fernández**  
DECANO  
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNsa